



Resolución de Presidencia

N° 038-2020-CONADIS/PRE

Lima, 9 de julio de 2020

VISTO:

El Informe N° D000007-2020-CONADIS-UTI de la Unidad de Tecnología e Informática, el Informe N° D000036-2020-CONADIS-OPP de Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° D000039-2020-CONADIS/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 63 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera, el cual es además pliego presupuestario;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional ampliado temporalmente mediante Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM; y, precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM y N° 116-2020-PCM hasta el viernes 31 de julio de 2020;

Que, el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, tiene como objeto aprobar medidas adicionales extraordinaria que permitan adoptar acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus;

Que, de conformidad con el artículo 16 del citado Decreto de Urgencia, el trabajo remoto se caracteriza por la prestación de servicios subordinada con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita. Asimismo, el artículo 22 de la citada norma, señala que las disposiciones establecidas para el trabajo remoto se aplican, en cuanto resulte pertinente, a las modalidades formativas u otras análogas utilizadas en el sector público y privado;





Resolución de Presidencia

N° 038-2020-CONADIS/PRE

Que, los "Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el Covid-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA", aprobados por la Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, determinan las modalidades de trabajo aplicables a las funciones y actividades de las entidades, facultándolas a la aprobación de lineamientos específicos para regular su funcionamiento, entrega de bienes, prestación de servicios y trámites, y acciones para la atención a la ciudadanía durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el COVID-19;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000030-2020-SERVIR-PE, se aprobó la "Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19" que, entre otros, dispone que la entidad debe priorizar que la mayoría de sus servidores realice trabajo remoto;

Que, con el Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, se autoriza a las entidades públicas, de manera excepcional y hasta el 31 de diciembre de 2020, a implementar entre otras medidas temporales, la realización del trabajo remoto;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 029-2020-CONADIS/PRE, se aprobó los "Lineamientos para la implementación del trabajo remoto en el CONADIS como medida de prevención ante el Coronavirus (COVID-19)", el cual tiene por finalidad brindar a la persona que presta servicio bajo la modalidad del régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS) y modalidades formativas, los procedimientos que deben seguir para el cumplimiento efectivo del trabajo remoto, que asegure la continuidad de los servicios que presta el CONADIS

Que, en atención a lo señalado en los documentos de vistos, resulta necesario aprobar los "Lineamientos para el Uso de Equipos Informáticos para el Trabajo Remoto del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS";

Con las visaciones de la Unidad de Tecnología e Informática, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP; el Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio

